



Libertad y Orden

Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial

Oficina Asesora Jurídica
República de Colombia

Bogotá, D.C., agosto 23 de 2010

Rad.- 1200E2-097061

Señor

Julio Cesar Tangarife

JulioT@SUPERSOCIEDADES.GOV.CO

Referencia: Respuesta Derecho de Petición
Radicado 4120-E1-97061 de 2010

Dando contestación a su solicitud manifestamos que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial señala la política y expide la regulación en materia ambiental, de vivienda, usos del suelo, ordenamiento territorial, desarrollo territorial y urbano, agua y saneamiento básico. En desarrollo de esa función establecida por la ley, emite conceptos de carácter general y no le corresponde resolver casos particulares.

No obstante lo anterior, con el ánimo de atender su consulta le informamos en respuesta a su petición sobre la presentación de quejas contra la administración de un conjunto residencial, que la solución de conflictos dentro de la propiedad horizontal, cuando se presente una dificultad en razón a la aplicación o interpretación de la ley o del reglamento, entre propietarios o arrendatarios del edificio o conjunto, o entre aquellos o el administrador, el consejo de administración o cualquier otro órgano de dirección o control de la persona jurídica, el artículo 58 de la Ley 675 de 2001 señala que puede acudir al comité de convivencia, a mecanismos alternos de solución de conflictos o a la autoridad judicial competente (Juez Civil Municipal, proceso verbal sumario en única instancia, C.P.C. arts. 435 y ss.).

La presente consulta se absuelve de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Fdo. SILVIA PATRICIA TAMAYO DÍAZ

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Claudia Mateus

Elaboró: Mauricio Beltrán



Calle 37 No. 8 . 40 Bogotá, D. C.
PBX: 332 34 34 ~ 332 34 00 ~ Extensión: 2362
Telefax: 3406212
www.minambiente.gov.co



Certificado No.SC 6794-1



GP 153-1

